

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que se celebra entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Yucatán, en materia de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION, DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, denominará la "SEGOBE", representada por su titular el Lic. Emilio Martínez Martínez; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "SEHA", representada por su titular el Dr. Guillermo Ortiz Martínez; la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la que en lo sucesivo se denominará la "SECODAM", representada por su titular el Lic. Armando Rodríguez Rodríguez; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán, al que en lo sucesivo se denominará el "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN", representado por los CC. Víctor Cervera Pacheco y C.P. Rafael Casellas Fitzmaurice, como Secretario de Gobernación, Secretario Constitucional y Secretario de Hacienda y Planeación, respectivamente, en virtud de los artículos de la legislación federal: 21, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; así como de las siguientes disposiciones: artículos 55 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Distrito Federal, los Estados

Que en su sesión del 4 de noviembre de 1996, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, su Comisión de Financiamiento determinar los criterios de asignación y distribución de los recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, y las coberturas recomendadas por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que con base en lo anterior, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de México, acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto coordinar la participación del Gobierno Federal y del "ESTADO" en el financiamiento de la Seguridad Pública, determinar las aportaciones en la materia de ambos órdenes de gobierno para el presupuesto de 1997, el destino que se dará a tales recursos, los compromisos de los recursos del "ESTADO", así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejecución.

SEGUNDA.- El Gobierno Federal transferirá al "ESTADO", por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recursos hasta por la cantidad de \$31,989,178.00 (treinta y un millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario de pagos que se establezca. Dichos recursos pasarán a formar parte del Presupuesto de Egresos del "ESTADO" y serán incorporados en la Cuenta Pública del "ESTADO".

Por su parte, el "ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$12,821,000.00 (veintiún mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), conforme al Anexo A del presente Convenio. **ANEXO DOS,** a efecto de complementar los recursos necesarios para el financiamiento de la Cuenta Pública.

TERCERA.- Los recursos del Gobierno Federal y la aportación del "ESTADO" para el financiamiento de la Seguridad Pública, a que alude la cláusula anterior, se destinarán en forma prioritaria a los subsistemas de información y atención a la ciudadanía; al equipamiento de las dependencias policiales; la adquisición de equipos de laboratorio para investigación criminalística; y al fortalecimiento de la infraestructura penitenciaria y la dignificación de la existente.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto.

CUARTA.- De conformidad con los criterios de asignación y distribución de los recursos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los recursos del Gobierno Federal y los recursos del "ESTADO" serán asignados y distribuidos de acuerdo con el calendario de pagos que se establezca.

V.- Llevar a cabo el Programa Nacional de Seguridad Pública en ampliar los alcances de dicho programa en razón de la problemática de prioridades directamente vinculadas con soluciones a las cuestiones de

VI.- Integrar mensualmente el reporte sobre incidencia delictiva en las especificaciones que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional

VII.- Informar mensualmente a la "SECODAM" y al Secretario de Seguridad Pública sobre las aportaciones que realice, así como sobre el avance de los subprogramas previstos en este instrumento;

VIII.- Evaluar mensualmente la ejecución del Programa Nacional de esa entidad federativa, con base en el cronograma de actividades y respecto al Consejo de Coordinación del "ESTADO" y de acuerdo con los indicadores del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

IX.- Aplicar las políticas de seguridad pública, los mecanismos e instrumentos y funcionamiento de las instituciones en la materia y para la forma de establecer, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA TERCERA.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública elaborará los instrumentos e indicadores de gestión necesarios para coordinar la ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Dichos indicadores se referirán a la oportunidad en la atención a la ciudadanía, a la efectividad en la persecución de los delitos, al abatimiento de la siniestralidad y a la suficiencia en la infraestructura penitenciaria.

DECIMA CUARTA.- La "SEGOBE" informará mensualmente a la Secretaría de Gobernación los recursos transferidos al "ESTADO" en el marco del presente Convenio.

DECIMA QUINTA.- Las partes convienen en que la "SECODAM" por conducto de las autoridades legislativas y a las normas previamente convenidas, verificar los recursos, particularmente el destino y uso de los recursos que transfiere el Gobierno del Estado.

ANEXO 3

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD P
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD P

Presupuesto calendarizado por Subprog

ENTIDAD FEDERATIVA: YUCATAN

Sub-programas	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept
I. Subsistemas de Información y Atención a la Ciudadanía							
II. Equipamiento de Corporaciones Policiales	8,584,187	7,976,742	5,323,955	5,098,498	3,649,266	0	
- Apoyo Federal	5,150,512	4,786,045	3,194,373	3,059,099	2,189,560	0	
- Aportación Local	3,433,675	3,190,697	2,129,582	2,039,399	1,459,706	0	
1) Equipamiento General	7,865,613	7,309,016	4,878,291	4,671,707	3,343,791	0	
2) Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones	718,574	667,726	445,664	426,791	305,475	0	
III. Formación Policial	0	0	0	0	0	641,395	6
IV. Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales	426,067	71,011	71,011	426,067	142,022	142,022	
- Apoyo Federal	255,640	42,607	42,607	255,640	85,213	85,213	
- Aportación Local	170,427	28,404	28,404	170,427	56,809	56,809	
V. Infraestructura							

ANEXO 4.1

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD P
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PU

Subprograma: Subsistema de Informac

ENTIDAD FEDERATIVA: YUCATA

EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES CON CARGO AL PRE
FEDERACION 1996

Cantidad	Descripción
1	RUTEADOR ESTATAL PRINCIPAL, MODELO 2522
1	RUTEADOR ESTATAL SECUNDARIO, MODELO 2501
2	CONCENTRADORES DE CABLEADO
1	GABINETE PARA MODEMS
4	TARJETAS PARA MODEM
1	SERVIDOR DE DATOS RISC, CON SISTEMA OPERATIVO U
1	SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO
1	COMPUTADORA PERSONAL PENTIUM
1	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPIBLE DE 1 KVA.
1	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPIBLE DE 3 KVA.
1	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPIBLE DE 750 VA.
3	CAMARAS DIGITALES
3	SCANNERS DE CAMA PLANA

ANEXO 5

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PU
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PU

Rubros de gasto aplicables

Subprograma: Equipamiento de Corporaciones

ENTIDAD FEDERATIVA: YUCATAN

1.- ARMAMENTO

- ESCUADRA CAL. 38 SUPER
- PISTOLA AMETRALLADORA MP-5 CAL. 9 MM